

## Convenio Regulador sobre Cuidado Personal, Alimentos y Régimen de Comunicación. Certificado por escribano

Convenio sobre Cuidado personal, Alimentos y Régimen de comunicación.-

Entre los progenitores de los niños xxxxxxx con DNI xxxx nacido el xxx en xxxxx y xxxxxx con DNI xxxxx nacida el xxxxx en xxxx , por adelante el Padre, xxxx , con DNI xxxxxx nacido el xxxx en xxxxx con domicilio real en calle xxxxxxxxxxx de profesión empleado, con trabajo actual en xxxxx, y la Madre xxxxxx con DNI xxxxx nacida el xxx en xxxxxxxxxxx con domicilio real en xxxx, de profesión ama de casa, convienen en celebrar el siguiente acuerdo;

El convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se

enuncian;-----

PRIMERA: Que el cuidado personal de ambos niños estará a cargo de la madre y que el régimen de comunicación será amplio para el padre siempre que el desee ver a los niños avisando a la progenitora con una antelación no menor de 10 a 15 días para el acomodamiento de las actividades que desempeñan ambos niños sin que se vean afectadas las mismas y para, así, lograr un total aprovechamiento del tiempo con su progenitor. -----Los períodos vacacionales y los recesos escolares serán compartidos con cada progenitor estableciéndose siete (7) días con cada uno de los progenitores durante las vacaciones de invierno y treinta (30) días durante las vacaciones de verano con cada uno de ellos, poniéndose de acuerdo entre ambos en un plazo no inferior a 20 días previos para la organización y esparcimiento en el tiempo de ocio de los menores.-----

SEGUNDA: Que en cuanto a la comunicación telefónica para con los niños de parte del padre será diaria, siempre que éste así lo desee, entre la franja horaria de 09 a 11 y de 18 a 20 horas a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades diurnas de los menores.-----

TERCERA: Ambos progenitores se otorgarán recíprocamente un permiso de viaje sin fines de radicación para las salidas del país con los niños hasta que éstos alcancen la mayoría de edad a sus dieciocho años brindándoles así, a sus hijos, la oportunidad de conocer nuevos lugares y aprovechar su tiempo de ocio, cuando estos así lo dispongan, notificando al otro progenitor (por mail, mensaje de texto, whatsapp) lugar de destino y fechas en que se realizará el viaje, y debiendo garantizar la comunicación durante dicho período.

CUARTA: Que en cuanto a los alimentos, como derecho esencial de los niños, el padre aportará a partir del mes de septiembre de 2017 el 25% (veinticinco por ciento) de sus ingresos netos, entendiéndose por ello sus ingresos brutos menos los descuentos de ley, para cubrir aquellas necesidades de ambos menores, que incluyen; alimentación, vestimenta, actividades extracurriculares y de esparcimiento, vivienda, educación, movilidad, etcétera, las cuales, son también compartidas con la progenitora, ya que es quien está a cargo de los niños. No siendo así la obra social, ya que ésta estará a cargo sólo de la madre. Siendo así, en cada depósito el alimentante deberá enviar vía mail o foto de whatsapp su recibo de sueldo a fines de constatar que dicha suma es acorde al porcentaje pactado, las mismas serán abonadas a la madre de los niños incluso cuando los menores no se encuentren bajo su cuidado en los períodos vacacionales ya que los gastos contraídos por los mismos siguen su curso habitual, entendiéndose así; actividades extracurriculares, vivienda, etc, en una cuenta bancaria a su nombre del Banco xxxx CBU xxxxxx entre el 1º al 10º día corrido de cada mes, de no cumplir con el pago los días pactados, el padre, incurrirá en mora por una suma de \$200 (doscientos) pesos diarios hasta cumplir con el pago.-----

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente a su costa y, en caso de incumplimiento del mismo podrá requerir judicialmente su cumplimiento.-----

SEXTA: Dicho convenio será firmado de conformidad por ambas partes ante Escribano Público o Juez de Paz en sus respectivos lugares de residencia con la legalización pertinente para su posterior validación fuera de la provincia. -----